



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL ALUMNADO EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTRO EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2026-2027

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la aprobación de las Bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas escolares municipales en régimen de concurrencia competitiva al alumnado en los niveles de enseñanzas obligatorias y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos, aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2025 y publicado al BOP de fecha 31 de marzo de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales escolares, destinados a financiar subvenciones escolares por alumnos matriculados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil, dentro de la modalidad de ayuda ordinaria, por este curso escolar 2026-27

Son ayudas por el curso escolar 2026-27 realizadas en una convocatoria, de cariz puntual en función de la situación socioeconómica y que garantizan un seguimiento de los alumnos y del núcleo familiar por parte del Servicio Básico de Atención Social y no suponen, bajo ningún concepto, una prestación de derecho.

El programa de ayudas escolares individuales quiere ser una herramienta de apoyo económico del Área de Atención a las Personas para contribuir a hacer compatible las responsabilidades familiares hacia el/la menor durante el periodo de escolarización obligatorio, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.

Las subvenciones a las que se hace referencia en esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no- discriminación, eficacia y eficiencia.



La tipología de ayudas es la siguiente:

- a. Ayudas escolares de salidas y colonias destinados a alumnos matriculados en el 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria empadronados en el municipio. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de la actividad
- b. Ayudas escolares de libros a los alumnos matriculados al 2.º ciclo de educación infantil y alumnos matriculados a educación primaria empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de los libros.
- c. Ayudas escolares destinadas a alumnas de secundaria. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto por libros, material escolar, salidas y colonias, según instituto.

La prestación económica la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 50 23002 48900 por importe de 18.000 € del presupuesto 2026

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la convocatoria de ayudas escolares las personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, en el momento de presentar la solicitud, y que sus hijos/se asistan en los centros de referencia del municipio y presenten una situación de necesidades socioeconómica.

También podrán acogerse las unidades familiares que, cumpliendo los requisitos de empadronamiento en el municipio y de necesidades socioeconómicas, tengan los hijos escolarizados en otros centros, siempre que queden debidamente justificadas las causas de esta escolarización.

Serán personas beneficiarias:

- a. Los/las alumnos empadronados/des en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en un centro educativo de Sant Salvador de Guardiola o referencia del municipio y que sus familias presenten necesidades socioeconómicas
- b. Los/las alumnos, con residencia en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, pero matriculados en centros públicos otros municipios, tendrán que acreditar documentalmente el motivo de esta movilidad

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo



siguiente.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación básica:

- Solicitud específica debidamente rellena.
- Volando de convivencia actual del domicilio donde reside el estudiante.
- DNI/NIF/NIE/Pasaporte del estudiante para el cual se solicita la ayuda y/o en el se defecto el libros de familia o certificado de nacimiento del alumno/a
- DNI/NIF/NIE/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Tarjeta sanitaria de los miembros de la unidad familiar
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, todos los mayores de 16 años
- Copia de la libreta o recibo bancario donde conste lo numero de cuenta
- factura del gasto de libros, donde conste los libros y detallando nombre y DNI del menor. En el caso de la escuela Montserrat, se valida la comada pagada que la familia efectuó con la empresa
- Convenio regulador de custodia presentado al juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión se tendrá que presentar copia de la sentencia de impago. Si se tertia
- Carné de familia numerosa, en vigencia o en su ausencia, documentación acreditativa de resolución de la Generalitat. Si se tertia
- Carné de familia monoparental, en vigencia o en su ausencia, documentación acreditativa de resolución de la Generalitat. Si se tertia
- Acreditación de diversidad funcional: certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia o por los organismos competentes otras comunidades autónomas. Si se tertia
- Último recibo de alquiler o hipoteca. Si se tertia

Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año anterior.
- Declaración de Renta presentada en la última campaña.

En caso de no haber presentado la declaración de renta del ejercicio anterior por no estar obligados, habrá que presentar los siguientes documentos:

- Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.
- Certificado/s de ingresos y retenciones por anticipado del IRPF correspondientes al ejercicio anterior emitidos por la empresa/se en el/s periodo/s en que se haya trabajado.



- Pensionistas: Certificado de la pensión percibida el ejercicio anterior, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.
- Contrato de trabajo y 12 últimas nóminas.
- Si se ha estado al paro o se han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente, con indicación del periodo de paro y, si procede, de los importes percibidos durante el año anterior.
- Certificado negativo emitido por la oficina de Trabajo y el Instituto de la Seguridad Social, conforme no se percibe ninguna prestación.
- Otra documentación que certifique los ingresos de la unidad familiar (RGC, IMV,...)

En caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio anterior, en el momento de hacer la solicitud, habrá que acreditar la situación del ejercicio anterior y el actual.

Documentación específica:

- Declaración responsable de ingresos para las unidades familiares que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tiene un identificador válido (pasaporte).
- Certificado del Departamento de Educación, si se tercia (necesario para acreditar movilidad fuera de Sant Salvador de Guardiola).
- En caso de hijos/se mayores de 16 años que esté estudiando, el certificado del centro más el informe de vida laboral.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda

El ayuntamiento se reserva el derecho de poder pedir otra documentación, si es necesario

6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La documentación, junto con el impreso de la solicitud (instancia exprés), se tendrá que presentar al registro de entrada del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

En el caso de carencia de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito y se dará un plazo de 10 días hábiles para librarla, transcurrido el mismo, se entenderá que se ha desistido en la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que equipo básico de atención social del departamento de servicios sociales del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola puedan obtener otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad



El plazo de presentación de solicitudes será des el día siguiente a la publicación al BOP hasta el 16 de septiembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido, para poder ser valoradas, tendrán que acreditar que se encuentran en alguno de estos supuestos:

Causa objetiva sobrevenida con necesidades socioeconómicas.

Inicio o cambio de medidas en un plan de trabajo con los progenitores.

7.BAREMO DE LAS SOLICITUDES

Se podrán adherir en el programa las unidades familiares que tengan, según ejercicio 2025, una renta per cápita inferior o igual al SMI, obteniendo dos (2) puntos.

En casos de cambio de situación económica, se podrá tener en cuenta la renta per cápita del ejercicio fiscal del año anterior y el actual.

Cuando se trate de un núcleo familiar que convive en el domicilio de familia extensa, solo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad simple.

Por el cálculo de la renta se tendrá en cuenta el gasto del alquiler o hipoteca con un máximo de 300 euros y en el caso de custodia compartida se consideran miembros computables los dos progenitores.

Las familias que tengan unos ingresos económicos inferiores el IRSC se le darán tres (3) puntos.

Datos sociofamiliares:

1. Motivos familiares y/o sociales 0-2 puntos
2. Motivos económicos 0-1 puntos
3. Situación de vulnerabilidad 0-2 puntos
4. Seguimiento adecuado del plan de mejora por el equipo de atención primaria 1 punto

8.VALORACIÓN

Una vez revisadas todas las solicitudes y la documentación presentada, se procederá a la valoración por parte de la técnica de servicios sociales municipales, educadora social de la EBAS según tipología de ayuda:

1.- Ayudas individualizadas del 2.º ciclo de educación infantil y de primaria por libros:

- Ayuda individual de libros será de 80 euros por gastos superiores a 100 euros para este concepto.
- Ayuda individual de libros de 50 euros por gastos entre 60 euros hasta 100 euros
- Ayuda individual de libros de 30 euros por gastos inferiores o iguales a 60 euros

2- Ayudas de salidas y colonias de los alumnos de primaria y del según ciclo de educación infantil.



-La ayuda por las salidas y colonias de los alumnos de primarios será de uno % según puntuación que corresponda según la puntuación correspondiente:

Puntuación % del coste

2-3 puntos ☐ 50% del coste

4-6 puntos ☐ 50% del coste

7 puntos ☐ 80% del coste

8 puntos o más ☐ 90% del coste

Casos muy excepcionales 98% del coste ()

()-los casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de las técnicas de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de fines el 98% del coste

3- Ayudas individualizadas por secundaria:

Las ayudas individualizadas por secundaria consistirán por libros y/ material, salidas y/o colonias, según instituto donde haya el adolescente matriculado. Respecto a las ayudas de colonias se establecerán según baremos establecidos con un máximo de 150 euros por adolescente, según baremos del apartado 8.2.

- Alumnos matriculados en el IES CATÓ:

- Ayudas individualizadas por libros será de 75 euros por adolescente.
- Las ayudas individualizadas por dosieres, lecturas y salidas consistirán con 50 euros
- La ayuda individualizada respecto a la cuota de material será de 40 euros por adolescente.

- Alumnos matriculados en el IES de Cal Grabado:

- Ayudas individualizadas por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente
- Las ayudas individualizadas por salidas y material consistirán en 70 euros, por adolescente
- Las ayudas individualizadas por colonias escolares la ayuda será la que corresponda según baremos establecido al apartado 8.2 de la convocatoria.

- Alumnos matriculados en el IES Pius Font i Quer:

- Ayudas individualizado por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores, siempre que estén comprados en la empresa recomendada por el propio instituto.



-Ayudas individualizadas por material escolar (cuota del propio instituto) la ayuda será de 65 euros por familia, y se le añadirán 25 euros por hermano matriculado en el mismo instituto cursando la secundaria.

- Ayudas individualizadas por salidas y colonias será según baremos establecidos en la convocatoria (tabla apartado 8.2), pero en este caso se contemplarán también los gastos de los dosieres del instituto.

- Alumnos matriculados en el IES Manresa serán subvencionables las salidas y el material con una ayuda de 100 euros.

- Alumnos matriculados en los otros institutos la ayuda de los libros será de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente, y la ayuda por salidas y colonias según el baremo establecidos al apartado 8.2

4.º- Respeto las ayudas de primaria y del 2.º ciclo de educación infantil en casos excepcionales, donde haya una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de las técnicas de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de la totalidad del coste.

La prestación económica de la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

9.CONCESIÓN DE LA AYUDA Y CUANTÍA

Para establecer la cuantía de la ayuda, se establecerán diferentes importes en función de la escalera de puntuación obtenida, siempre que no superen el baremo económico establecido en la convocatoria.

La cantidad total de las ayudas que puede ser otorgada es la prevista al Presupuesto General del Ayuntamiento, la partida presupuestaria y la cantidad serán determinadas en la convocatoria.

El órgano competente, previo informe motivado del órgano gestor, podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria si por razones de interés público se considera necesario, atendiendo a la naturaleza de las ayudas a otorgar, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente, por la demanda de solicitudes y no se puede ampliar el crédito, se podrá redistribuir las ayudas, para que todo el mundo puede disfrutar de la ayuda.

Importe individualizado de las ayudas:

El importe a conceder se determinará en relación a los puntos asignados y la aplicación del baremo económico y sociofamiliar.



10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, estos serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días desde la fecha de la aprobación del acuerdo y también serán publicados en el web del ayuntamiento <https://www.santsalvadordeguardiola.cat/> en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados se identificarán por el número de registro de entrada de la solicitud.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. ACEPTACIÓN

Una vez se haya comunicado el acuerdo de concesión a las personas beneficiaria el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la ayuda, esto como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación tendrá que hacerse de forma exprés en el plazo de 10 días des el día siguiente a la recepción de la notificación del indicado acuerdo.

Se entenderá la aceptación tácita si en un plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación, no manifiestan expresamente sus objeciones.

12. INEMBARGABILIDAD DE La AYUDA

En aplicación del artículo 4.b) del Real decreto ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

En aplicación de la Disposición Adicional trigèsima cuarta punto dos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación, las becas y ayudas en el estudio que se concedan para cursar estudios universitarios o no universitarios con validez académica oficial serán inembargables en todos los casos.

13. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS/ARIES DE LA AYUDA

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Hacer efectivo la parte correspondiente que no esté becada, como corresponsable de la educación de su hijo/a y para garantizarle una buena escolarización y para que el apoyo se mantenga durante todo el curso escolar.
- Facilitar el seguimiento de la escolarización del alumno/a y de la unidad familiar y del aprovechamiento de la ayuda escolar municipal. También se puede hacer un



seguimiento de la situación socioeconómica de la unidad familiar del/la menor. Tendrán que asistir a las citaciones que pueden hacer desde el departamento de Servicios Sociales municipales y aceptar las orientaciones del Equipo Básico de Atención social.

- Mantener el empadronamiento en el municipio y residir de forma estable durante la vigencia de la ayuda.

En el supuesto de que la unidad familiar no cumpliera alguno de los compromisos que ha adquirido, se tendrá en cuenta en el momento de volver a renovar la ayuda

14. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- En el caso de los/de las alumnas que cursen segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, hacen referencia en los libros, al material escolar, salidas y colonias
- En el caso de los alumnos que cursen ESO, hace referencia a material escolar, libros, licencias digitales, salidas y colonias.

No será objeto subvencionable la cuota de la AFA ni otros conceptos como seguros.

15 .JUSTIFICACIÓN

Se tendrá que presentar la factura o albarán de compra de los libros en el caso de solicitud de libros de primaria y del 2.º ciclo de educación infantil detallada por niño.

Se tendrá que presentar la factura de compra de los libros y material en el caso de solicitudes presentadas por los alumnos de secundaria detallada por adolescente.

En el caso de ser la ayuda por salidas o colonias se tendrá que justificar la asistencia del beneficiario a la actividad becada.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y con los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación a sus necesidades. El destinatario de la subvención tendrá que dar libre acceso a las actuaciones municipales pertinentes.

16 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El abono de la ayuda correspondiente se realizará directamente a las familias al número de cuenta que hagan constar a la solicitud y/o en el centro escolar, una vez esté debidamente justificada.

17.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.



18.CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedir su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y los otros supuestos previstos en la normativa LGS.

19.PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

De la convocatoria y el plazo de presentación de las solicitudes, se informará en los centros escolares.

También se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y a la oficina de atención ciudadana.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales no se comunicará, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceras personas, y no se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de la ayuda.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las ayudas escolares.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que se solicitan tienen que ser libradas con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlas es la resolución del expediente.

En aplicación de ley 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" estatal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios/usuarios del siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado del departamento de Servicios Social, del cual la Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este fichero y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputación de Barcelona se



comprometen a cumplir los requerimientos

normativos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" La información será tratada con la máximo confidencialidad

- Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

De acuerdo con la Ley Orgánica y el reglamento europeo, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujeto al que dispone el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.